

[NUM\_ADENDA]

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 40-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC  
“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y  
CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA”**

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 40-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD DE PIURA**, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en Av. Ramón Mugica N° 131, Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por sus Apoderados, señor WILLIAM ZAPATA JIMENEZ, identificado con DNI N° 02898311, con poderes inscritos en los asientos C00098, C00096, C00078 y C00090, y la señora BEATRIZ ELVIRA VEGAS CHIYON, identificada con DNI N° 02857584, con poderes inscritos en los asientos C00078, C00096 y C00098 de la Partida Electrónica N° 11010102 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL PRONABEC y LA IES**, con fecha 03 de noviembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 40-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC<sup>1</sup>**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.18. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes

<sup>1</sup> Beca 18-Convocatoria 2023.

del término del primer trimestre del año 2024 la relación becas académicas a ser donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la carrera y/o programa (meses o semestres), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

- 1.4. Mediante Carta N° PROY 05-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, aclarada mediante correos electrónicos de fechas 26 de febrero, 07 de marzo y 16 de abril del 2024, respectivamente, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca (total e institucional), nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.
- 1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento al compromiso establecido en los numerales 5.1.17 y 5.1.18 de la Cláusula Quinta de El Convenio.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

<b>CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA</b>
--

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

**POR LA IES**

**POR LA IES**

**BEATRIZ ELVIRA VEGAS CHIYON**

Apoderada  
UNIVERSIDAD DE PIURA

**WILLIAM ZAPATA JIMENEZ**

Apoderado  
UNIVERSIDAD DE PIURA

**POR EL PRONABEC**

**[FIRMA]**

---

**RONALD CORONADO MORLA**

Director de la Dirección  
de Gestión de Becas  
PRONABEC

## ANEXO N° 01

### RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC\*

TIPO DE BECA <sup>2</sup>	CARRERA Y/O PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGA-MIENTO	CANTIDAD DE BECAS
Total	Administración de Empresas	Lima	Lima	Miraflores	10 periodos académicos	2024	1
Total	Historia y Gestión Cultural	Piura	Piura	Piura	10 periodos académicos	2024	1
<b>TOTAL</b>							<b>2</b>

\*Dichas becas son otorgadas, siempre que el PRONABEC declare becario al postulante, conforme las reglas establecidas en las Bases del concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Beca Perú.

### DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones aplicables a estas becas se encuentran establecidas en el E03 – Reglamento de Becas de Pregrado de **LA IES**, aprobada por el Acuerdo de Consejo Superior 1969/23, que se encuentra publicada en la página Web – sección “Transparencia Universitaria”

(Ver enlace: <https://www.udep.edu.pe/transparencia/reglamento-de-becas-de-pregrado-de-la-universidad-de-piura/>)

#### A) Proceso de Admisión:

Para ser beneficiario, es necesario obtener una vacante en **LA IES**, únicamente a través de la modalidad del Concurso de Becas y Semi Becas; es decir, haber accedido a una vacante de matrícula subvencionada, conforme a los literales b) y a) de los numerales 6 y 7.2 respectivamente, del Reglamento del Sistema de Admisión de Pregrado de la Universidad de Piura. Para ser considerado admitido, el postulante deberá aprobar todas las fases del concurso establecidas por la Oficina de Admisión.

#### B) Perfil del Postulante:

La beca está dirigida a quienes se encuentre cursando el 5° año de educación secundaria y egresados de colegios que, a la fecha del examen sean menores de 19 años.

#### C) Cobertura/beneficios:

**LA IES** conforme a lo establecido en el artículo 8 del capítulo 1 de la norma E03 – Reglamento de Becas de Pregrado de la Universidad de Piura, define respecto de la Cobertura que *“las becas totales o parciales cubren únicamente el valor de las pensiones, es decir el valor mensual por el servicio académico de un determinado periodo, no cubren otros derechos académicos vigentes durante los estudios del estudiante beneficiario, como: matrículas, convalidaciones, certificados, trámites o similares.”*

Para el caso del Convenio con **PRONABEC**, **LA IES** otorga **“beca total”** y por Toda la carrera, excepto que se incurra en una causal de retiro académico o sanción disciplinaria.

<sup>2</sup> La beca total solo comprende la exoneración del 100% de las pensiones académicas.

#### **D) Costos no cubiertos por la Beca:**

La beca no cubre derechos académicos, como, por ejemplo: programa introductorio (cuando corresponda), examen de admisión (cuando corresponda), derechos académicos por matrículas, exámenes extraordinarios, curso de nivelación en verano, convalidaciones, idiomas, cursos repetidos, grados y títulos, constancias, libros u otros cargos en la universidad y extras que demande los estudios universitarios.

#### **E) Condiciones de la Beca:**

- El alumno que obtenga la beca, deberá continuar el proceso de matrícula establecido, en el cual se le solicitarán una serie de documentos, entre los que se encuentra una carta de compromiso en la que manifestará expresamente conocer sus obligaciones y lo establecido en la normativa interna de **LA IES**, respecto de la beca obtenida y su plena disposición para respetar y cumplir a cabalidad tales disposiciones.
- Es indispensable que el alumno apruebe el Programa Introductorio para poder iniciar el período académico 1, cuando corresponda.
- Solo se permitirá el cambio de programa académico dentro de la misma facultad. El cambio a un programa académico de una distinta facultad o cambio de campus, implica la pérdida automática y definitiva de la beca.
- Las becas donadas se otorgarán en el año 2024, para iniciar estudios en el período académico 2025-I.
- La presente beca, califica como una beca institucional, según lo establecido en la normativa interna de **LA IES**, por lo que en todo lo no establecido expresamente en el presente anexo, queda sujeta a las disposiciones aplicables de la normativa interna vigente de **LA IES**<sup>3</sup>.

#### **F) Requisitos para mantener/recuperar la beca:**

- El promedio mínimo para mantener/recuperar la beca es de 12.5 en el biperíodo o pertenecer al tercio superior.
- Realizar tareas de Apoyo Estudiantil.

#### **G) Constancia de Admisión:**

- La constancia de admisión será entregada solo a los postulantes admitidos que cumplan con subir su expediente socioeconómico completo en el plazo indicado por la Oficina de Admisión de **LA IES**, caso contrario no será posible la entrega de la misma.
- Finalmente, indicar que para el otorgamiento de la beca no será posible considerar constancias de admisión de procesos anteriores.

---

<sup>3</sup> Las disposiciones aplicables de la normativa interna de LA IES se encuentran debidamente publicadas en el portal de Transparencia de LA IES (<https://www.udep.edu.pe/transparencia/reglamento-de-becas-de-pregrado-de-la-universidad-de-piura/>).